

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 125

07 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6090

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Decreto N° 7595-E-18, mediante el cual se aprueba el Convenio ME N° 534/13 suscripto el 27 de Mayo de 2013, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de Jujuy y las Municipalidades de la Provincia, consignados en su Anexo I.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DESESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-694/18.-

CORRESP. A LEY N° 6090.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura; Servicios Públicos; Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6091

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 11 de Julio de 2018 entre la Provincia de Jujuy y el Consejo Federal de Inversiones, ratificado por Decreto N° 7536-G-18 de fecha 30 de Agosto de 2018.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DESESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-695/18.-

CORRESP. A LEY N° 6091.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Cultura y Turismo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6092

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, celebrado en fecha 05 de Julio de 2018, mediante Decreto N° 7609-G-18 de fecha 12 de Septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DESESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim

Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-696/18.-

CORRESP. A LEY N° 6092.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Cultura y Turismo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6093

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Decreto N° 7700-DEyP-18 de fecha 02 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-697/18.-

CORRESP. A LEY N° 6093.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6094

ARTÍCULO 1.- Apruebanse el Decreto N° 7150-G-18 y el Decreto-Acuerdo N° 7539-G-18, mediante el cual se crea y aprueba el "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE y REACTIVA".-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-698/18.-

CORRESP. A LEY N° 6094.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





LEGISLATURA DE JUJUY
"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6095

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 7540-HF-18 de fecha 31 de Agosto de 2018.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-699/18.-

CORRESP. A LEY N° 6095.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5163-G/2017.-

EXPTE N° 400-3562-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Administración de la Gobernación al Contador Público Nacional **FELIPE JAVIER ALBORNOZ**, D.N.I. N° 26.029.879.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5549-S/2017.-

EXPTE N° 0733-00564/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocese a la Dra. Raquel Zulema Ampuero, CUIL 27-21091418-3, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 del Hospital "Wenceslao Gallardo", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 03 de septiembre de 2013, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIOS 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud la partida 1-1-1-1-2-153,"Regularización Adicionales Personal -Ministerio de Salud"

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6014-E/2018.-

EXPTE N° 1050-66-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la **Profesora MARIA FERNANDA MONTENOVI**, D.N.I. N° 20.103.001, en el cargo de Secretaria de Equidad Educativa del Ministerio de

Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6390-DH/2018.-

EXPTE N° 766-903/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Eleazar Dardo Ramírez, CUIL N° 23-10616108-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de 01 de Enero de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "S5A"- Dirección General de Administración la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores — (Período No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8651-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6849-HF/2018.-

EXPTE N° 514-56/2015.-

Y AGR. 514-82/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adécuase al personal perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO que revista en el Escalafón Profesional de la Ley N° 4413 y 4418, en las categorías que seguidamente se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
FERRARI, María Inés	27-18228694-5	A-1	A-2
TORRES, Néstor Marcelo	20-22777483-6	A-1	A-2
CUBA, Marcelo Rafael	20-23303300-7	C-1	C-2
RAMOS, Héctor Raúl	20-25166994-0	C-1	C-2
ASE, Blanca Mariela	27-20455657-7	A-3	A-4
NAVARRO, Ceferino	20-14374517-2	A-3	A-4

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con las siguientes partidas:

Para el Ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

En caso de que en el Ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación que se trata, según Decreto N° 7925-H-2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponden a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente rigen a partir del 01 de junio de 2015, para los agentes Blanca Mariela Ase y Ceferino Navarro y del 01 de julio de 2015, para los agentes María Inés Ferrari, Néstor Marcelo Torres, Marcelo Rafael Cuba y Héctor Raúl Ramos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR



DECRETO N° 6971-S/2018.-

EXPTE N° 200-242/17.-

Agdos. N° 700-582/16;

N° 744-1021/16 y N° 744-989/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Luis Guillermo Gonza, en el carácter de apoderado legal del Sr. HUGO ADRIAN AGUIRRE, D.N.I. N° 11.122.975, en contra de la Resolución N° 3683-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de mayo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7300-E/2018.-

EXPTE N° 200-149-2018.-

c/ Agregados: 1050-247-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles e extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA ADORALISA ARSENIA SARMIENTO, D.N.I. N° 11.325.118, en contra de la Resolución N° 8670-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7497-S/2018.-

EXPTE N° 721-1531/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 HTAL. "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 27 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Matías Maciel Omar Godoy, CUIL 20-32347742-7, al contrato de locación de servicios que detenta bajo dependencia del Hospital "Dr. Guillermo O. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase al Dr. Matías Maciel Omar Godoy, CUIL 20-32347742-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con retroactividad al 28 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7499-S/2018.-

EXPTE N° 716-659/15.-

Agdo. N° 780-258/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

Categoría N° de Cargos

C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Aceptase a partir del 15 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Evangelina Margarita Díaz, CUIL 27-25410527-4, al cargo categoría 13-30 hrs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, que detenta en la Planta permanente de la U. de O.: R1-06-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. Evangelina Margarita Díaz, CUIL 27-25410527-4, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 17 de abril de 2018.-

ARTICULO 4°.- Designase a la Sra. Hilda Raquel Areco, CUIL 27-28444190-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 16 de abril de 2018.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7506-E/2018.-

EXPTE N° 1056-705-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2014 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA NORA SUSANA HURTADO CUIL N° 27-10363970-6, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General, en la Escuela N° 12 "Bernardo Monteagudo", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.-

Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrar los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7540-HF/2018.-





EXPT E N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2018.-

VISTO:
El Decreto N° 7.150-G-18 de fecha 20 de julio de 2.018 que crea y aprueba el "Plan de contingencia JUJUY ASISTE y REACTIVA"; las medidas de reasignación de recursos y asistencia dispuestas por el Estado Nacional frente a la crisis económica; La Ley N° 6041; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene asumiendo como vocación y responsabilidad institucional impostergable, el sostén y desarrollo de políticas públicas activas, concretas, que, priorizando asegurar la inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, revelen, lejos de paralizar su acción frente a procesos de crisis, que dinamiza mecanismos para enfrentar y cubrir las deficiencias coyunturales que puedan presentarse.-
Expresión de tal reacción, viene siendo el "Plan de contingencia JUJUY ASISTE y REACTIVA", creado, aprobado y puesto en vigor por Decreto N° 7150-G-18 de fecha 20 de julio de 2.018.-

En sintonía, frente a medidas de emergencia que disponga el Estado Nacional, afectado por el mismo contexto económico de crisis, ya sea reasignando partidas, reestructurando recursos, demorando la remisión de fondos ya previstos, o por cualquier tipo de inconvenientes en asistencia económica comprometida; se ve impelido a asegurar el avance de la vasta obra pública proyectada a nivel provincial, lo que garantiza la inyección de fondos, generación de ingresos y mejoras generales en el entramado social, beneficiando en general a toda la economía provincial, y, en forma especial y particular, la mano de obra como fuente de trabajo cierta y concreta.-

Que, la Ley N° 6041 "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados-Ejercicio 2018.-", contempla expresamente la autorización al Poder Ejecutivo, para disponer transitoriamente, durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de recursos del sector público provincial para cubrir deficiencias en el flujo de fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan -artículo 16° inciso "b)".-

No obstante, la excepcionalidad de la crisis, demanda que las decisiones y acciones frente a la emergencia, reciban el respaldo taxativo y unánime del Poder Ejecutivo Provincial, como además, ratificación legislativa, de modo que quede viabilizada la facultad de disponer de fondos existentes en cuentas oficiales, siempre que dicha utilización no interfiera en el cumplimiento de otros compromisos igualmente prioritarios o perentorios que los afecten.-
Por lo expuesto, en uso atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas -a través de Tesorería de la Provincia o el órgano que designe-, para hacer uso transitorio o definitivo, de fondos públicos de titularidad del Estado Provincial, en pesos o moneda extranjera, que resulten necesarios para cubrir insuficiencias de recursos comprometidos o demoras en la asistencia financiera destinada para la obra pública, de modo de asegurar su; ejecución, sin perjuicio de oportuna cobertura y reasignación con recursos propios o con la recepción de fondos nacionales, de otros organismos u otro origen.-

ARTICULO 2°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias necesarias, impartir directivas, dictar y comunicar normas e instructivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Económico y Producción; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y, de Ambiente.- Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7544-E/2018.-
EXPT E N° 1050-990-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese Asueto Escolar para los docentes y alumnos de la Escuela Primaria N° 252 "Provincia de Salta" y del Colegio Secundario N° 45, de la Localidad Los Lapachos de Puesto Viejo, para el día 03 de septiembre de 2018, por ser anfitriones de los Actos Centrales en Honor a la Virgen Santa Rosa de Lima.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7551-E/2018.-
EXPT E N° 1050-1825-13.-
C/Agregado: 1052-322-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del dictado del presente Decreto, la Recategorización de Tercera Categoría a Primera Categoría al Colegio Polimodal N° 8 del Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018- Ley N° 6046/17, como se indica a continuación:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5		CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 3		EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón L2		PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE- NIVEL MEDIO

SUPRIMIR

1-Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.-
1-Un cargo docente de Vicedirector de Tercera Categoría.-

1-Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.-

CREAR

1-Un cargo docente de Director de Primera Categoría.-
1-Un cargo docente de Vicedirector de Primera Categoría.-
1-Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5		CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 3		EDUCACION MEDIA Y TECNICA
PARTIDA 1-1-1-1-1-44		Recategorización de Escuelas 215.936,00

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5		CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 3		EDUCACION MEDIA Y TECNICA
PARTIDA 1-1-1-1-1-1		SUELDO BASICO 215.936,00

ARTICULO 4°.- Dispónese a partir del dictado del presente Decreto la adecuación de los siguientes cargos:

1-Un cargo docente de Director de Primera Categoría.-

1-Un cargo docente de Vicedirector de Primera Categoría.-

1-Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.-

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5		CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 3		EDUCACION MEDIA Y TECNICA
PARTIDA 1-1-1-1-1-1		SUELDO BASICO

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7552-E/2018.-
EXPT E N° 1056-6198-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA EVA AMELIA ALANCAY, CUIL N° 27-12816066-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 del Escalafón General, en Sección Mayordomía del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7587-CvT/2018.-
EXPT E N° 1300-416/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase de la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy, el Señor Secretario de Cultura, **Prof. LUIS ALBERTO MEDINA ZAR**, D.N.I. N° 22.164.568, desde el día 18 de setiembre al 2 de octubre de 2018 inclusive, de conformidad con los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7595-E/2018.-
EXPT E N° 1050-2217-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el **Convenio ME N° 534/13** suscripto el día 27 de Mayo de 2013, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de Jujuy y las Municipalidades de la Provincia consignados en su anexo I, por los motivos expuestos en el exordio.-



ARTICULO 2°.- Dese intervención a la Legislatura Provincial a efectos de su competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7615-E/2018.-

EXPTE N° 1056-2172-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2015 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA LIDIA GUTIÉRREZ, CUIL N° 27-06515680-1**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 432 "República Francesa", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7617-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-213/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 06 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el Lic. **FERNANDO MATIAS MESA**, D.N.I. N° 29.653.389, al cargo de Director General de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7621-E/2018.-

EXPTE N° 200-151-2018.-

c/Agregado: 1050-250-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. LUCÍA CÁNDIDA PUMA**, D.N.I. N° 14.068.722, en contra de la Resolución N° 8671-E-18, de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7628-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-215/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General **GUILLERMO RUBEN TEJERINA**.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7650-MS/2018.-

EXPTE N° 1415-123/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE PRIMERA LUCERO SERGIO**

ROGELIO, D.N.I. N° 20.105.510, Credencial N° 813, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE PRIMERA LUCERO SERGIO ROGELIO**, D.N.I. N° 20.105.510, Credencial N° 813, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7652-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-240/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TIRADO JORGE JAVIER**, D.N.I. N° 13.729.907, Legajo N° 11.991, de acuerdo a las revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TIRADO JORGE JAVIER**, D.N.I. N° 13.729.907, Legajo N° 11.991, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7664-S/2018.-

EXPTE N° 200-126/18.-

Agdos. N° 700-318/17, N° 716-733/17 y N° 716-251/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la **Sra. ESTHER HAYDEE CAUCOTA**, D.N.I. N° 11.207.236 en contra de la Resolución N° 1779-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7665-S/2018.-

EXPTE N° 200-161/18.-

Agdos. N° 700-210/17, N° 716-451/17 y N° 716-93/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la **Sra. IRMA GRACIELA MADREGAL**, D.N.I. N° 17.081.506 en contra de la Resolución N° 1871-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7666-S/2018.-

EXPTE N° 200-184/18.-

Agdo. N° 700-207/17, N° 716-499/17 y N° 716-100/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la **Sra. JESUS AMELIA ZUBIETA**, D.N.I. N° 10.616.130, en contra de la Resolución N° 1873-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7667-S/2018.-

EXPTE N° 200-189/18.-

Agdo. N° 700-281/17, N° 715-899/17 y N° 715-324/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la **Sra. VILLACORTA CARMEN**, DNI N° 5.593.383, en contra de la Resolución N° 1953-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de Marzo de 2018.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7668-S/2018.-
EXPTE N° 200-200/18.-

Agdo. N° 700-419/17, N° 716-957/17 y N° 716-450/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **BURGOS MARTINA**, DNI N° 17.246.604, en contra de la Resolución N° 1984 -S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de Marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7678-E/2018.-
EXPTE N° 200-87-17.-

C/ Agreg. N° 1050-314-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Dra. Nivea del Valle Adera** en nombre y representación de las personas detalladas en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, en contra de la Resolución N° 4482-E-17, de fecha 23 de febrero de 2017, que se encuentra firme y consentida, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7700-DEvP/2018.-
EXPTE N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-
VISTO:

Las disposiciones concordantes de los Artículos 79° y 84° de la Constitución de la Provincia de Jujuy; Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197; Leyes Provinciales N° 5.063/1.998 "General de Medio Ambiente" y N° 5.889/2.015 "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua"; Decreto N° 5.878/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 5.889/2.015 se dispuso el "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua", dejándose sin efecto decretos, normas, contratos y demás actos que permitieron tal actividad, otorgándose facultades para requerir y demandar en forma extrajudicial o judicial el cierre de pozos petroleros en la zona, así como llevar a cabo las acciones necesarias para remediar pasivos ambientales.-

Que, por el Artículo 3° del Decreto N° 5.878/2.017 se estableció la reversión de dicha zona Área Cuenca Noroeste Caimancito (CNO-3 CAIMANCITO), a favor de la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" -

JEMSE-; de modo que agote el proceso pertinente, quedando a cargo de la operación del yacimiento, debiendo asegurar condiciones adecuadas para que no se produzcan mayores daños ambientales a los ya existentes, elaborando y ejecutando el plan de remediación definitivo.-

Surge flagrante, el compromiso técnico, económico y financiero de la empresa estatal, que, por ende, debe ser dotada de recursos para afrontar todos aquellos gastos que demandará la operación del yacimiento, incluyendo costos de equipos técnicos y administrativos, avocándose al cumplimiento de objetivos establecidos para con el yacimiento CNO-3 Caimancito.-

Que, el Artículo 59° de la Ley Nacional N° 17.319 establece como imposición de concesionarios de explotaciones, el pago mensual al concedente, en concepto de regalías sobre el producido de hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, y por volúmenes efectivamente aprovechados de gas natural, un porcentaje del doce por ciento (12%). El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado además, como autoridad concedente - Ley Nacional N° 26.197-, a reducir el porcentual hasta el cinco, por ciento (5%), teniendo en cuenta productividad, condiciones y ubicación de pozos.-

Que por Ley Provincial N° 5.063 (Art. 51° y ccdtes.), se facultó al Estado Provincial, en sentido amplio, para establecer mecanismos de asistencia financiera o crediticia, incluyendo excepciones impositivas, para agentes de actividades económicas que realicen inversiones que tengan por objeto la preservación del ambiente, adecuación a normas de protección ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales, empleo de tecnologías adecuadas y, en general, para disminución de la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, o la disipación de energía residual en el ambiente.

Que, quedó impuesto a JEMSE, que, los excedentes de comercialización de la producción de gas y petróleo del yacimiento CNO-3 CAIMANCITO, descontadas las erogaciones operativas, regalías, gastos de mantenimiento e inversiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la operación de extracción, serán íntegramente destinados a la constitución de un fondo de remediación del yacimiento, cumpliendo normas dictadas en la materia,

Que por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" -JEMSE-, a destinar y aplicar el monto equivalente al doce por ciento (12 %) de regalías, previsto por el Artículo 59° de la Ley Nacional N° 17.319 y Artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.197, para gastos operativos, erogaciones en bienes de capital y de inversión, desde la fecha de efectivo inicio de la administración del yacimiento CON-3 CAIMANCITO, hasta agotar el proceso impuesto por la Ley Provincial N° 5.889/2.015 "Cese de la Explotación de Petróleo en el Parque Nacional Calilegua".-

ARTICULO 2°.- Para cumplimiento de normas nacionales en materia informativa, relacionadas con pagos que deben efectuar concesionarios o administradores a concedentes, la empresa estatal "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" - JEMSE-

deberá emitir mensualmente una (1) certificación por los montos que en el presente se la autoriza a utilizar, que será remitido a las autoridades nacionales, provinciales, y demás organismos con competencia en la materia.-

ARTICULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y, de Ambiente.- Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7780-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-62/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados con retroactividad al día 01 de Enero del año 2018, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, en la Planta Personal Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad a las siguientes personas:

- 1 ALANCAY JOSE MANUEL Cred. N° 1797 20-38655632-7
- 2 AYBAR FIGUEROA ENZO DANIEL Cred. N° 1798 23-39202518-9
- 3 CHAILE EMANUEL AUGUSTO MAXIMILIANO Cred. N° 1799 23-36182128-9
- 4 LAGUNA FLORENCIA AGUSTINA DEL HUERTO Cred. N° 1800 27-37730947-8
- 5 MUR DARIO NICOLAS Cred. N° 1801 20-35933402-9
- 6 RAMOS EZEQUIEL LAUTARO NAHUEL Cred. N° 1802 20-35555219-6
- 7 RUIZ EDITH FILOMENA Cred. N° 1803 27-35555395-2
- 8 ZELAYA GISELA VERONICA Cred. N° 1804 27-37105858-9

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018 Ley N° 6.046 Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignado a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7786-CvT/2018.-
EXPTE N° 1300-521-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de promoción turística suscripto entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y el grupo musical Los Tekis en fecha 1 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos EJERCICIO 2018 la Jurisdicción "L" Deuda Pública, 3-10-15-1-26-0 "para pago obligaciones no comprometidas en presupuesto en ejercicio anteriores".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7845-G/2018.-
EXPTE N° 0300-369-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB REAL CASPALA" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y dos (32) Artículos y, como Escritura Pública N° 37/18 del Registro Notarial N° 83 de Jujuy, corre agregado de fs. 37 a 44 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7846-G/2018.-
EXPTE N° 0300-340-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la AGRUPACION TRADICIONALISTA TACITA DE PLATA - ASOCIACION CIVIL, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y, como Escritura Pública N° 588/18 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 23 a 31 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8006-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 613-0135/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



VISTO:

El expediente N° 0613-0135/17, caratulado: "Adecuación del valor del canon por derecho del uso del agua del dominio público", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 6406-ISPTyV-2018 se establecieron los valores de canon de uso de agua de dominio público para el ejercicio 2018;

Que, dichos valores no se actualizan desde el año 1991, por lo que resulta necesario su acomodamiento a través de un proceso escalonado hasta alcanzar los valores establecidos en el Anexo I del Decreto N° 6404-ISPTyV-2018, sin perjuicio de las actualizaciones que disponga la autoridad competente como consecuencia de la aplicación del coeficiente de variación del valor del referido canon;

Que, la adecuación del valor del canon por el derecho del uso de agua del dominio público tiene por objetivo primordial garantizar una eficiente administración del agua fortaleciendo el sistema integral del servicio;

Por ello, y en uso de facultades propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 6406-ISPTyV de fecha 03 de Abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°:** Establécese como valores de canon de uso de agua de dominio público, los que se determinan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, que se aplicarán en forma gradual, conforme el siguiente detalle. a) Para el ejercicio 2018 se abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el Anexo I.- b) Para el ejercicio 2019 se abonará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del canon que se determine según metodología de variación.- c) A partir del ejercicio 2020 se abonará el ciento por ciento (100%) del valor del canon que se determine según metodología de variación".-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el coeficiente de variación del valor del canon de uso de agua de dominio público, integrado por los índices y valores que en forma anual deberán informar la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos (Di.P.E.C.) y Contaduría de la Provincia, representado en la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{COEFICIENTE DE VARIACIÓN} = (0,2 * a) + (0,5 * b) + (0,3 * c) - 1$$

$$A = \frac{\text{IPC S.S.J. 1}}{\text{IPC S.S.J. 0}}$$

$$B = \frac{\text{SUELDO ADM. PÚB. PROV. 1}}{\text{SUELDO ADM. PÚB. PROV. 0}}$$

$$C = \frac{\frac{\text{PRECIO COMBUSTIBLE}}{1}}{\frac{\text{PRECIO COMBUSTIBLE}}{0}}$$

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los porcentajes de participación de los componentes en la fórmula polinómica para la elaboración del valor del canon de uso agua de dominio público serán los siguientes:

a: IPCS.S.J.= Índice de Precio al Consumidor Final para San Salvador de Jujuy – 20%

b: SUELDO ADM. PUB. PROV. = Sueldo Administración Pública Provincial – 50%

c: PRECIO COMBUSTIBLE = Precio Combustible GAS OIL – 30%

ARTÍCULO 4°.- Facíltese a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación anual, de conformidad a lo establecido en presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 655-OP-94 de fecha 18 de Julio de 1994, y cualquier otro que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial, por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 793-ISPTyV/2018.-
EXpte N° 0516-1049/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el lote fiscal individualizado como Lote N° 01, Manzana N° 1046, Padrón A-110802, Matrícula A-88469, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. STARECINCHI, CARLOS ESTEBAN, DNI N° 21.746.284, y de la Sra. ENCINAS ELSA ANALÍA, DNI N° 23.145.531, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinése en la suma PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$118.440,00) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$82.908,00).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 10226-E/2018.-

EXpte N° 1050-2852/09.-

Agreg. Expte. N° 1050-1796/14

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial, al Jardín Independiente "Niño Jesús", CUE/ANEXO N° 3801006-00 de propiedad del Obispado de Jujuy, ubicado en calle Los Lapachos s/n, Barrio Providencia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, que brindará el servicio de Educación de Nivel Inicial, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorporará a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutorio:

-Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Independiente "Niño Jesús", de propiedad del Obispado de Jujuy, a terceros o el cambio de denominación de la Institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución significará inmediatamente la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho al Obispado de Jujuy, del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 089-MA/2018.-

EXpte. N° 0666-349/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, representada en ese acto por su entonces Titular Ingeniera Industrial **MARÍA ELINA DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 14.049.818y por otra **JUAN JOSÉ CORDERO BETANCOR**, D.N.I. N° 33.656.929, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2014 - LEY N° 5794

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN

U.DE O.: "9" SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO





1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 092-MA/2018.-
EXPT.E. N° 1103-211/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Secretaría de Biodiversidad, representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y la Ingeniera Química **BARBARA ROSALIA OLBRIS**, D.N.I. N° 26.099.712, Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atienda con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

MUNICIPIOS - COMICIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN.-
SANCIONA LA ORDENANZA N° 012-CMV/2018.-
PROYECTO DE ORDENANZA "ZONA DE DARSENA DE ARRIBO"

VISTO:

La Ordenanza N° 008-C.M.V./2018 por la que se crea el "Juzgado de Faltas" con jurisdicción en Comisión Municipal de Volcán y que es facultad de los integrantes del Concejo Comunal dictar normas para una mejor implementación del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el juzgamiento de faltas, infracciones o contravenciones a las normas legales municipales, y cuya aplicación compete por disposiciones de la Ley, Ordenanzas o Decretos Ejecutivos, estará a cargo del Juzgado de Faltas, y

Que, por pedido de instituciones intermedias y vecinos que se determinen espacios debidamente señalizados para las paradas de las unidades de transporte de pasajeros.

Por ello:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y las disposiciones concordantes de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN,
SANCIONA LA ORDENANZA N° 012-CMV/2018

ARTICULO 1°: DETERMINAR como Zona de Dársena de Arribo de los servicios de transporte público de pasajeros en colectivos con destino hacia el norte de la Provincia, el área delimitada en la intersección de la Avenida Belgrano esq. Francisco de Gurruchaga de la localidad de Volcán, área ubicada en el margen derecho y con una extensión de 25 metros.-

ARTICULO 2°: Establecer que los transportes de ninguna naturaleza pueden estacionarse en el área comprendida en el artículo 1°, durante las 24 horas del día, ello para evitar el congestionamiento vehicular en esa avenida principal de esta localidad.-

ARTICULO 3°: Disponer por la Secretaría de Gobierno, se efectúen los trabajos e implementación de guardias en todos los turnos, a fin de poder realizar evacuaciones si así se considera oportuno, disponiendo de todos los medios operativos necesarios, además de la suficiente previsión económica en caso de ser necesario por Tesorería Municipal.-

ARTICULO 4°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, dar amplia difusión por los medios de comunicación social locales, con copia a los vecinos colindantes para su conocimiento, señalar con la cartelería, registrar y archivar de forma.-

Dado en Sala de Sesiones, a los 21 de Junio de 2018.-

MARCOS ARIEL VELASQUEZ
PRESIDENTE.-

COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETO N° 030-D.E.-C.M.V./2018.-
VOLCAN, 02 JUL. 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 012-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2018, referente a la "Zona de Dársena de Arribo", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 012-C.M.V./2018, sanciona por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 21 de Junio de 2018 referente a la "Zona de Dársena de Arribo".-

Artículo 2°: Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

MARCOS ARIEL VELASQUEZ
PRESIDENTE.-

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN.-
ORDENANZA N° 021-C.M.V./2018.-
VOLCÁN, 30 OCT. 2018.-

VISTO:

La circulación de Vehículos de Tránsito Pesado en la localidad de Volcán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito pesado que circula por el pueblo de Volcán, ha provocado un impacto negativo sobre las avenidas y/o calles que las transitan luego de las tareas de reconstrucción de las mismas después del alud de agua, barro y sedimentos del pasado 10 de enero de 2017, y

Que, ese impacto se ve reflejado en el deterioro o la rotura del pavimento, adoquines y la infraestructura de las mismas, razón por la cual es de extrema necesidad que los automovilistas circulen por los lugares habilitados, y

Que, así mismo en la actualidad no existe una normativa municipal que regule la tránsito de los vehículos de transporte pesado, encontrándose un vacío legal al respecto, ya que se encontraba regulado pero debido al suceso mencionado ut-supra, no quedó registro de la misma, y

Que, así mismo se debe establecer excepciones a la norma como son la circulación de los vehículos de carga y descarga de mercaderías, los servicios públicos, servicios de emergencias, etc.

Por ello:

EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA Y LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS N° 4466/89...

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN
SANCIONA LA ORDENANZA N° 021-CMV/2018.

ARTICULO 1°: PROHIBASE la circulación y/o estacionamiento de Vehículos de Tránsito Pesado por las avenidas y/o calles de la localidad de Volcán, que no sean las debidamente habilitadas.-

ARTICULO 2°: DENOMINACION. Serán considerados Vehículos de Tránsito Pesado (VTP) a los efectos de esta Ordenanza, todos los vehículos automotores y/o formaciones de vehículos de carga (camiones, acoplados, etc.) cuyo peso sea mayor a seis (6) toneladas y/o tenga más de dos (2) ejes.-

ARTICULO 3°: EXCEPCION: Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Art. 1°: a. Los servicios de urgencia entendiéndose por tales a los vehículos de bomberos, ambulancias, defensa civil, policías. b. Los servicios de emergencia, entre los cuales se comprende a los vehículos de las empresas de servicios públicos que prestan en la localidad y de auxilio mecánico de automotores. c. Los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad. d. Los camiones transportadores de hormigón elaborado que se encuentren provistos de tambor moto hormigonera, las empresas que brindan este servicio lo harán únicamente por las arterias que les designará el Departamento Ejecutivo Municipal a esos mismos efectos. e. Los vehículos que cuenten con autorización municipal correspondiente y/o los que hayan solicitado un permiso especial a los efectos. f. Colectivos de corta y larga distancia, de servicios públicos interurbanos que deban ingresar a la Terminal de Ómnibus de esta localidad.

ARTICULO 4°: EXCEPCION TRANSITORIA. Tendrán un plazo de sesenta (60) días para que aquellos comercios, empresas y/o particulares que utilicen vehículos mayores a seis (6) toneladas y/o tenga más de dos (2) ejes, se adecuen a la presente normativa.-

ARTICULO 5°: Los vehículos exceptuados en el Art. 3° deberán constar con una oblea y/o credencial habilitante donde se encuentren los datos identificatorios correspondientes.-

ARTICULO 6°: MULTAS Y SANCIONES. a) La circulación de vehículos mencionados en el Art. 1° en las avenidas y/o calles del radio urbano de la localidad de Volcán por los lugares que no se encuentren debidamente habilitados, será motivo de infracción la que será sancionada por la Autoridad de Juzgamiento con una multa cuyo valor será el equivalente a diez (10) litros de combustible Premium. En caso de reincidencia será sancionado con el Art. 23 del Código Procesal de Faltas Municipal.- b) Las sanciones previstas serán impuestas de manera individual y/o conjunta, al titular registral del automotor y/o tenedor, poseedor y en su defecto al propietario de la carga.- c) El propietario de la carga transportada será solidariamente responsable y pasible de apercibimiento sino diera efectivo cumplimiento a la norma prescripta. En caso de reincidencia manifiesta, se aplicará el inciso a) del presente artículo. d) El Agente Municipal dependiente del Juzgado de Faltas deberá actuar en aplicación de las normas establecidas en el Código Procesal de Faltas Municipal y normativas vigentes. e) Se otorga un plazo de sesenta (60) días a las empresas de transporte, cuyos depósitos o garajes estén dentro de la localidad de Volcán.-

ARTICULO 7°: EL Ejecutivo Municipal deberá realizar la correspondiente campaña de difusión por los medios de comunicación social y la señalización de la prohibición sobre la circulación de tránsito pesado y sus desvíos obligatorios.-

ARTICULO 8°: Derogase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 12 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 10°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, publíquese, regístrese, cumplido, archívese de forma.-

Dado en Sala de Sesiones a los 30 días del mes de Octubre de 2018.-

MARCOS ARIEL VELASQUEZ
PRESIDENTE.-

COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETO N° 045-D.E.-C.M.V./2018.-
VOLCAN, 31 OCT. 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 021-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2018, referente a la prohibición sobre la Circulación de Vehículos de Tránsito Pesado en la localidad de Volcán. Atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;





EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN DECRETAR:

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 021-C.M.V./2018, sanciona por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 30 de Octubre de 2018 referente a la prohibición sobre la Circulación de Vehículos de Tránsito Pesado en la Localidad de Volcán.-

Artículo 2°: Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

**MARCOS ARIEL VELASQUEZ
PRESIDENTE.-**

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PUEBLO DE ATACAMA DE SUSQUES- Personería Jurídica N° 6877-G-18.- Convoca de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social de la Institución, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2018 a horas 12:30 en el domicilio sito en Avda. San Martín s/n. de la Localidad de Susques Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.- 2°.- Elección de Comisión Directiva para el periodo Noviembre 2018 a Noviembre 2020.- 3°.- Designar dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.- Fdo. Máximo Abdón Soriano - Presidente.-

07 NOV. LIQ. N° 15944 \$125.00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socias a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1.Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2.Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2017.- 3.Designación de dos socias para suscribir el Acta.- 4.Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Comisión Directiva.- Hna. Elsa Vidaurre Guerrero-Presidente.-

07 NOV. LIQ. N° 15945s \$125.00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre de 2018, entre los señores: SERGIO GUSTAVO PARRA, de 42 años de edad, nacido el 26 de enero de 1976, divorciado, argentino, empleado, con domicilio en Tte. Ibarlucea N° 827-337 viviendas - B° Alto Comedero, S.S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, DNI N° 25.064.828, CUIL 20-25064828-7, y PABLO ARIEL PARRA, de 44 años de edad, nacido el 27 de Julio de 1974, divorciado, argentino, trabajador independiente, con domicilio en calle Gral. Alvear N° 689, B° Centro, S.S. de Jujuy, del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, DNI N° 24.395.803, CUIL 20-24395803-3, ambos convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con arreglo a la ley 19.550 y sus modificatorias, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA-** Denominación y Domicilio: Los socios constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la plaza bajo la denominación de "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L." y tiene por domicilio legal en calle Otero N° 208 - Centro de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, para el cumplimiento de sus fines. E-mail: norte.comercial.ar@gmail.com - **SEGUNDA-** Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieron de acuerdo.- **TERCERA-** Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios empresariales e intermediaciones financieras. A tal fin la sociedad podrá realizar los siguientes actos que tendrán el carácter de enunciativos: la realización de estudios, la atención de consulta y la prestación de asesoramiento en materia económica, financiera y estratégico a personas o grupos interesados. Podrá realizar aporte de capital o tecnología para iniciar, ampliar, perfeccionar o sanear actividades de índole económica, tendientes a lograr de su parte la adquisición de empresas, su participación en ellas o la puesta en marcha de nuevas empresas. La asistencia técnica en lo económico y financiero para la selección, preparación, y evaluación de alternativas y proyecto de inversión de carácter financiero o destinado a la producción de bienes y servicios. Tomar y dar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, prendas o fianzas personales. Percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella. Representaciones mandatos y comisiones: La Sociedad también podrá otorgar o revocar poderes especiales o generales tanto administraciones como jurídicos, podrá aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones para si mismo como para personas físicas o jurídicas, mixtas o privadas, a cuyo efecto podrá actuar como administrador, representante, fideicomisario o gestor en operaciones inmobiliarias, mobiliarias y de inversiones. Ejercer por si o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes podrá comprar, vender, revender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir bienes, prestar servicios de todo tipo y realizar operaciones complementarias- de cualquier clase- tanto en el territorio como en el extranjero. Celebrar todos los actos y contratos que considere necesarios, vinculados con su objeto social, y que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto.- **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos: trescientos mil (\$300.000,00) dividido en tres mil (\$3000) cuotas de valor nominal de Pesos: cien (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en iguales proporciones: 1) SERGIO GUSTAVO PARRA suscribe mil quinientas (1500) cuotas sociales de Pesos: cien (\$100) cada una; 2) PABLO ARIEL PARRA, suscribe mil quinientas (1500) cuotas sociales de Pesos: cien (\$100) cada una; integrándose en un 25% y el resto se integrara dentro del plazo legal

computándose a partir de la fecha de inscripción.- **QUINTA-** Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de PABLO ARIEL PARRA para que, por el plazo de duración de la sociedad y con las limitaciones de la Ley 19.550 y las del presente contrato puedan llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el uso de la firma social será indispensable la firma del gerente quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas. Se necesitará la firma del gerente más la de un socio para los siguientes actos: compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente, podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y, su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo de los socios que posean el porcentaje del capital mencionado más arriba, circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que sólo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique fehacientemente y respecto de terceros desde su publicación. La **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NO** podrá ser obligada en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos por unanimidad de los socios.- **SEXTA-** Facultades de Dirección, Administración y Disposición: Dentro de estas además de las que establecen las disposiciones legales, quedan comprendidas las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, leasing, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes judiciales y administrativos- especiales o generales que con las facultades del caso se requieran ya fueran de orden civil, comercial, laboral, o de otra especialidad, firmar, enviar o retirar todo tipo de correspondencia y encomiendas del Correo Argentino o de Empresas habilitadas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asunto fiscal o contencioso administrativo; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cajas de ahorro en cualquier institución bancaria o de crédito de la República Argentina (oficial o privada); realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, transferencias, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y firmar cheques, en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, plazo fijo, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para enajenarlos o darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; y los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar, contestar o reconvénir demandas de cualquier naturaleza o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, interponer y contestar recursos; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultades de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que serán indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con administración social; g) Tomar participaciones en establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; En general realizar todo género y tipo de actos jurídicos-judiciales o extrajudiciales- que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.- **SEPTIMA-** Ejercicio Social, Inventario y Balance: El ejercicio social comenzará el día primero (1°) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Por ello, cada treinta y uno (31) de Diciembre el gerente deberá practicar siguiendo las normas aplicables al tipo de sociedad más las que hagan a la técnica contable un Inventario y Balance General juntamente con un proyecto de Distribución de Utilidades para someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio. La aprobación del Inventario y Balance requerirá la mayoría, entendiéndose como tal más del cincuenta (50%) del capital social.- **OCTAVA-** Distribución de utilidades y participación en las pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre éstos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.- **NOVENA-** Fiscalización: Con la mayoría establecida en la cláusula séptima podrá designarse un auditor externo, matriculado como Contador Público Nacional en la Provincia de Jujuy, a los efectos que observe y dictamine sobre la Administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por el consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, vigentes a esa época y para lo cual tendrá el más amplio poder de fiscalización. Reportará directamente a los socios en la Asamblea que se lleve a cabo por tal causa, y en su informe final, escrito, hará expresa referencia a las cuestiones requeridas por aquellos.- **DECIMA-** Reuniones de Socios- Asambleas- Resoluciones- Votación- Convocatoria: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de los socios, que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez (10) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrados en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias y cada cuota da derecho a un voto. También deberán convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el veinte (20%) del capital social. Las resoluciones que impliquen cambios del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de gerente, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad, conforme lo establecido en el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **UNDECIMA-** Transmisibilidad de las cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. Todos los restantes socios tendrán derecho





de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos desde que son impuestos de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. En todos los casos se tratará de cuotas enteras.- **DECIMO SEGUNDA.-** Incorporación de los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **DECIMO TERCERA.-** Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios en Asamblea.- **DECIMO CUARTA.-** En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y modificatorias.- **DECIMO QUINTA.-** Los socios autorizan expresamente al Dr. FERNANDO MARCELO CURA, Abogado del Foro local, Matrícula Profesional CAJ N° 1270 y/o persona que el designe para que realice todos los trámites necesarios para la INSCRIPCIÓN MODIFICACION, y todo otro trámite relacionado a la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00432515 - ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES - TIT. REG. N° 30 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
07 NOV. LIQ. N° 15881 \$350,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246-Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif 488/13 y Disp N° 446/2013). El que suscribe **PABLO ARIEL PARRA, DNI N° 24.395.803, CUIL 20-24395803-3**, en su carácter de socio de la firma "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L." en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARA BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detalla, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentra alcanzado ni comprendido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declara conocer.- Así mismo, declara que el origen del dinero con la que efectúa el aporte del capital social es lícito y proviene de los ahorros de su trabajo.- Por último se asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **PABLO ARIEL PARRA- *Nacionalidad: Argentino- *Fecha de nacimiento: 27/07/1974- *Edad: 44 años- *Profesión: trabajador independiente- *Documento, tipo y número: D.N.I. N° 24.395.803- *País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P.*Estado Civil: divorciado- Domicilio real: Gral. Alvear N° 689, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy- *CUIT-CUIL 20-24395803-3- *Correo electrónico: pablo.parra.2774@gmail.com.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 01-10-2018.- ACT. NOT. B 00436156 - ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES - TIT. REG. N° 30 - S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
07 NOV. LIQ. N° 15927 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 – Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 – Modif 488/13 y Disp N° 446/2013). El que suscribe **SERGIO GUSTAVO PARRA, DNI N° 25.064.828, CUIL 20-25064828-7**, en su carácter de socio de la firma "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L." en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARA BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detalla, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que si se encuentra alcanzado dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declara conocer.- Así mismo, declara que el origen del dinero con la que efectúa el aporte del capital social es lícito y proviene de los ahorros de su trabajo.- Que, declara que a la fecha es funcionario con el Cargo de Director dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.- Por último se asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **SERGIO GUSTAVO PARRA- Nacionalidad: Argentino - Fecha de nacimiento: 26/01/1976- Edad: 42 años -Profesión: empleado- Documento, tipo y número: D.N.I. N° 25.064.828- País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P.- Estado Civil: divorciado - Domicilio real: Tte. Ibarlucea N° 827-337 Viviendas - B° Alto Comedero, S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy- Cuit - CUIL 20-25064828-7 Correo electrónico: esparra828@gmail.com.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 01-10-2018.- ACT. NOT. B 00436162 - ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES - TIT. REG. N° 30 - S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 NOV. LIQ. N° 15926 \$230,00.-

Declaración Jurada - Los que suscriben **SERGIO GUSTAVO PARRA**, de 42 años de edad, nacido el 26 de enero de 1976, divorciado, argentino, empleado, con domicilio en Tte. Ibarlucea N° 827-337 Viviendas - B° Alto Comedero, S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, DNI N° 25.064.828, CUIL 20-25064828-7 y **PABLO ARIEL PARRA**, de 44 años de edad, nacido el 27 de Julio de 1974, divorciado, argentino, trabajador independiente, con domicilio en calle Gral. Alvear N° 689, B° Centro, S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, DNI N° 24.395.803, CUIL 20-24395803-3, vienen por este acto en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada "NORTE COMERCIAL ARGENTINA S.R.L." en formación, a realizar la siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: "- Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: Otero N° 28 - Centro de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- *- Que, el correo electrónico de la sociedad es: norte.comercial.ar@gmail.com *- Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Juzgado de Comercio de esta Provincia, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de octubre del año 2.018.- ACT. NOT. B 00432519 - ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES - TIT. REG. N° 30 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
07 NOV. LIQ. N° 15925 \$230,00.-

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARÁ**

Judicial con base, reducción y sin base: Un Automóvil Volkswagen Suran 1.6 L 5d 21a, 5 Puertas, Año 2012, Dominio KYE-709.-
Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042315/15**, caratulado: Ejecución Prendaria: Volkswagen S.A. De Ahorro Para Fines Determinados C/ Caballero Claudia Elizabeth, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 07 de Noviembre del 2018, a Hs.17,55, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Arazo, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO KYE-709, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 1.6 L 5D 21A, TIPO SEDAN 5 PTAS., MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ270648, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWPB05ZSCA532996, AÑO 2012, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE en su primer llamado de pesos doscientos setenta mil trescientos setenta y seis con noventa y un centavos (\$ 270.376,91.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Dra. Amelia Del V. Farfan, Secretaria.-

24/29 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 15758 \$320,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARÁ**

Judicial con base, reducción y sin base: Un Automóvil Volkswagen Gol Trend 1.6 GP, 5 PUERTAS, AÑO 2013, DOMINIO NIL-172.-
Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054253/15**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALMA JOSE HORACIO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 07 de Noviembre del 2018, a Hs.17,50, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Arazo, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO NIL-172, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL TREND 1.6 GP, TIPO SEDAN 5 PTAS., MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZM75816, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U2ET092984, AÑO 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE en su primer llamado de pesos doscientos veinticuatro mil quinientos once con tres centavos (\$ 224.511,03.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Dra. Amelia Del V. Farfan, Secretaria.-

24/29 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 15757 \$320,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARÁ**



Judicial con base, reducción y sin base: Una Pick Up Cabina y Media Marca Volkswagen Saveiro 1.6 L GP, AÑO 2014, DOMINIO NNZ-582.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-052401/15, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREZ JOSE AMANCIO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 07 de Noviembre del 2018, a Hs.18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %. "UN AUTOMOTOR", DOMINIO NNZ-582, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SAVEIRO 1.6 L GP, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZM83756, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWL45U6EP084145, AÑO 2014, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE en su primer llamado de pesos ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos (\$ 130.441,23.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará sin base. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Dra. Amelia Del V. Farfan, Secretaria.-

24/29 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 15756 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base: 18.936.00 Un Inmueble Ubicado en Lozano Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- SS. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocabla N° 5 en el Expte. N° B-253459/2011, caratulado: Laboral por Despido...Castañeda, Silvia Patricia c/ Almada Murillo, Jorge Nicolás comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: de la valuación Fiscal de \$18.936.00 el inmueble individualizado como Matrícula A-25434, Padrón A- 56455, C.C.2. Secc. 3, Manzana 8, Parcela 6D, ubicado en Yala y Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Registrando: Emb. Prev. en fecha 12-05-2011 en expte. B-252030/2011, asiento 2) Reinscripción. de Emb. Prev. de fecha 21-04-2016, adquiriendo los compradores la totalidad el inmueble libre de gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 2018 a hs.17.50 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT., art 24 CPT). S. S. de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2018.-

07/12/14 NOV. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Base \$294.885,56 Parte Indivisa de Finca El Rincón, (7,5%) Ubicada en Metan Provincia de Salta.- S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I de la Provincia de Jujuy Dr. Alejandro H. Domínguez, en el Expte B 201860/08 Caratulado: Indemnización por despido Sin causa y otros rubros: Machelet, Ana Clara c/ Vacca Rebeca R. Martínez Raúl Alberto; Martínez Ramón y Otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base de \$294.885,56 la parte indivisa (porcentual 7,5%) correspondiente al Sr. Martínez Raúl Ramón, D.N.I. 17.822.523, sobre el inmueble embargado en autos, individualizado como Matrícula 5286-Rural del Dpto. Metan, ubicado en la Provincia de Salta (Finca El Rincón) cuyos limites son: Al N. prop. de Suc. de Juan Velarde; al S. prop. de Isabel Velarde; al E. Río Paraje y al O. con la finca Cuchi Pozo, no citándose extensión, ni sup. en cedula parcelaria. Registrando: 1) Embargo en esta causa por \$221.948,23 Inc. Prov.; 2) Insc. def. de emb. Por \$290.789,00 por cap. en fecha 28-11-2014, 3) Emb. Prev. Por \$4.154,08+ \$2.077,00 (acc. Leg.) Autos Carat. Dirección Gral. de Rentas de la Pvcia. de Salta c/ Martínez Méndez Pedro, Ejc. Fisc. Expte. (2°) 603.927717 del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. de Procuración. Ejec. N° 2 sobre parte ind. de Pedro Martínez Méndez D.N.I. 22.254.978, adquiriendo los compradores la parte indivisa libre de gravámenes con el producido de la subasta La que tendrá lugar el día 15 de Noviembre del año 2018 a hs. 17.50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo los adquirentes abonar en el acto del remate una suma no menor al 15% del monto obtenido en el acto del remate más la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Encontrándose dicho inmueble ocupado por el Sr. Ricardo Rene Saravia D.N.I. N° 21.026.060 quien manifiesta ser encargado de la finca en cuestión y que su propietario es el Sr. Martínez de Jujuy, según informe de fsj. 437 agregado en autos. Consultas de título de propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en esta causa. Consultas en el Juzgado oficante y/o en el teléfono del martillero 0388-156825059. Edictos en el B.O. y Diario de circulación masiva local y de la Provincia de Salta.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2018.-

07/12/14 NOV. LIQ. N° 13207 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base: 118.260,98 La Nuda Propiedad de un Inmueble ubicado en San Pedrito Dpto. Dr. Manuel Belgrano sobre calle Virgen de Fátima al lado del N° 368.- SS. El Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocabla Dr. Ricardo Chazarreta C 073738/16 Caratulado: Laboral por Despido...Gutiérrez Jorge Alberto c/ Carlitos Al Toque y Otros comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base: de \$118.260,98 La nuda propiedad de la Sra. Estela Cadima D.N.I. N° 17.080.093 del inmueble individualizado como Matrícula A-67001, Padrón A 90642. Cc. 5, Secc. 1, Manz. 249, Parcela 4, ubicado en barrio San Pedrito, el que mide 10 m. de fe. Al Noroeste, por donde limita con calle; 10m 77cm cont. Fte. al Sudeste por donde limita con parcela 38, fracción V dos; 38m 29 cm en el costado Este por donde limita con parcela tres u 40m. 60cm en el costado oeste por donde limita con parcela 5, encerrando una sup. de 383m2 y un dm2, Registrando: asiento 2, Emb. Prev. Por of. De fecha 19-10-16 T.T. en Expt. C 035381/16 sub. Cautelar de aseg. de bienes reg. El 07-11-16, adquiriendo los compradores la nuda propiedad libre de

gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 15 Noviembre del 2018 a hs.18.10 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT., Art. 24 CPT). S. S. de Jujuy 25 de Octubre del año 2018.

07/12/14 NOV. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaria N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "PERTENECEER SRL S/QUIEBRA" (Exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, Buenos Aires, 5 de Octubre de 2018.- Secretaria-Paula Marino.-

26/29/31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla N° 7, en el Expte. B- 202808/2008 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- MENDEZ RAMIREZ LIDIA c/ ANACHURI FAUSTO RODOLFO" hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.018.I....- II.-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplazase a los Sres. Fausto Rodolfo Anachuri, Abraham Velásquez, Clemencia Ibáñez Luque, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado bajo Matrícula A-27.407-25.249; PADRÓN A-25.249; Circunscripción 1; Sección 12; Manzana 10; Parcela 27, Ubicado En Calle Río San Salvador N° 286 del B° Alto Gorriti- San Salvador de Jujuy-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia De Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días -con más la ampliación de diecinueve (19) días en razón de la distancia para el primero de los nombrados- los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- III.- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Transmisión Mediante Radiodifusión en esta ciudad capital, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- IV.- Instrúyase a la letrada de la parte actora a la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15689 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte Serie "D-N° 016230/16, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz de Zenteno, Julia c/ Aramayo; Jaime; Debuchy, José María Miguel y Debuchy Francisco, procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2018. I.... notifíquese al demando Sr. Francisco Debuchy, del Decreto obrante a fs. 47 y 54, por Edictos Art. 162 del C.P.C. a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial. II....III.- Notifíquese- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte de Tramite. Ante Mí Dra. Milena Solana Elguero- Por secretaria. "San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016. I.-Por presentada la Dra. María Celia Juárez, abogada, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación de la Sra. Julia Cruz de Zenteno, de acuerdo a la copia juramentada de Poder General para Juicios, que se acompaña (fs. 2 de autos) Escritura Pública N° 62- II Téngase a la nombrada por deducida demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio, la cual se deduce en contra de los Sres. Jaime Aramayo, con domicilio en Avda Cabello N° 960, de ésta ciudad, Sr. José María Miguel Debuchy DNI N° 10.964.806, con domicilio real en del Libertador N° 20609, 8° Piso, Dpto "C" de Capital Federal, y Francisco Debuchy, DNI N° 30.493.694, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss de la Ley 5486.III.-Previo a todo tramite, y no encontrándose individualizado el domicilio del codemandado Francisco Debuchy, intímese a la Dra. María Celia Juárez a fin de que denuncie el mismo, de acuerdo a lo establecido por art. 294, inc. 1° del C.P.Civil.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel A Masacesi- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana D. García-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016. I Téngase a la Dra. María Celia Juárez por cumplimentada la intimación efectuada en el punto III del proveído de fs. 47 y por denunciado el domicilio del codemandado Francisco Debuchy, sito en calle Vicente López N° 2.280,9 piso, Dpto. D, de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y por acreditado el pago de Estampilla Profesional y Aportes correspondiente a incs. C y D del Art 22 Ley 4764/94. II.- De acuerdo a lo preceptuado por Art. 531 del C.P.C. de la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Jaime Aramayo, con domicilio en Avda. Cabello N° 960, de ésta ciudad, Sr. José María Miguel Debuchy DNI N° 10.964.806, con domicilio real en Del Libertador N° 2.609, 8°



Piso, Dpto. "C" de Capital Federal, y Francisco Debuchy, con domicilio en Vicente López N° 2.280, 9° Piso, Dpto D de Capital Federal Provincia de Buenos Aires, con las copias respectivas y en los domicilio denunciados, para que la contesten en el plazo de Quince (15) días Hábiles, respecto al primero nombrado, con más la de Diecinueve (19) días Hábiles en razón de la distancia, respecto a los nombrados en segundo y tercer término. Ello bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil) intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). III-...IV.- Notifíquese Fdo. Dr. Miguel A. Masacessi- Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana D. García Secretaria.- San Pedro der Jujuy, 09 de octubre de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15814-15784 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II-VOCALIA 5, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168135/07 caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles RODRIGUEZ CORINA DANIELA c/ CASTAÑEDA LUCIA NELLY**, notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.018... I.- Atento a lo manifestado por la actora y las constancias de autos, Córrese Traslado de la Demanda interpuesta a LUCIA NELLY CASTAÑEDA, mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco días, para que conteste dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). II.- Intímesele para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- V.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15931 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada - Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-050571/15** caratulado: "EJECUTIVO: LANGUIDEY JUAN MANUEL c/ OVEJERO ALDO DANIEL", hace saber al SR. OVEJERO ALDO DANIEL, DNI 22583030, que se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 43: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.- Téngase presente lo manifestado y cumplida la intimación de fs. 37.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs.08 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. Ovejero Aldo Daniel DNI 22.583.030 no se presentó a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausente, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art.154 y 162 C.P.C.)-cb Providencia de Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2015.- Por presentada... Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal civil librese en contra del demandado Sr. Ovejero Aldo Daniel, en el domicilio denunciando, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos nueve mil (\$9.000), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En..... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el término de cinco(5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación obre si presente ejecución. además requiérasele manifestación obre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en cada afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza policial en caso necesario.- Asimismo, intímase a la demandada , para que en el mismo termino que el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este juzgado , bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Notificación (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Hab.- Dra. Silvia Yecora- Juez- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15843 \$465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-023701/14**, caratulado: **Prepara Vía Ejecutiva López Calsina, Federico Martín c/ Ariza, Rubén Mauricio**.- Procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2018.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. López Calsina, Federico Martín en contra del Sr. Ariza, Rubén Mauricio, D.N.I. N° 08.604.906, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500.-) que surge de Contrato de locación de fecha 01/08/2010 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, P° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2018, Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. María Fabiola Otaola.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15807-15865 \$465,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy. Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales EXPTE. NRO. 053 CRSYTAP/18 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), RESULTA INFRACTOR: Cabo Legajo Policial N° 15.731 RAUL ALBERTO ZALAZAR, iniciadas de Oficio en fecha 06-07-2018, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Pol., mediante Resolución Nro. 13 CRSYTAP/18 de fecha 19-10-2018 a resuelto "ARTICULO 1°: DECLARAR en Rebeldía al Cabo Legajo Policial N° 15.731 RAUL ALBERTO ZALAZAR, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. ARTICULO 2°: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3°: Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda.- Fdo. Gustavo Laureano-Crio. Insp.-

31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Pol. -**Expte. Nro. 053 CRSYTAP/18** Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 Inciso "Z" Agravado por el Artículo 40 Inciso "D", "F" y "G" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P) Resulta Infractor: Cabo Legajo Policial N° 15.731 RAUL ALBERTO ZALAZAR, iniciadas de Oficio en fecha 06-07-2018, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Cabo Legajo Policial N° 15.731 RAUL ALBERTO ZALAZAR, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Avenida Santibáñez N° 1327 del Barrio Centro de la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los efectos de correrle vista y traslado y entrega de síntesis de las actuaciones, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA.- Fdo. Gustavo Ceferino Laureano- Crio Insp.-"

31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, **REF. EXPTE C-066440/16** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Alancay Rosendo", cita y emplaza al demandado Sr. Rosendo Alancay para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos mil ciento treinta con 22/100, en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos doscientos veintiséis con 04/100 presupuestado para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, concurra a este juzgado y secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro de tres km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.017.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15820 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° -255451/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROJAS CESAR, se hace saber al Sr. Rojas Cesar D.N.I. 16750056 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017.- I.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., notifíquese al demandando Sr. Rojas, Cesar, mediante edictos.- 2.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 3.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo Dr. Juan Pablo Caderon - Juez Ante Mí Dra Amelia Del V. Farfan Prosecretaria.- Mandamiento: Se constituya en el domicilio del demandado Rojas Cesar Alfredo, sito en calle MARG DERE RIO CHIRA N° 31 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de la suma de pesos dos mil novecientos veintinueve con 49/100 (\$ 2.921,49) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochocientos setenta y seis con 44/100 (\$ 876,44) provisionariamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo, además, requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido se los citará de REMATE para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante éste Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse



notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del CPC.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Proveyendo a la presentación de fs. 21 y vt., la Cesión de Honorarios que rola a fs. 07/08, agréguese y téngase presente.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez Ante Mí Dra. Amelia del V. Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15818 \$465.00.-

Dr. Antonio Masacessi, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 6, de la Sala II, del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-276624/2012**, caratulado: “Despido: Pieroni Margarita Del Carmen; Estrada Patricia y Otros c/ Los Lapachos S.R.L.”, hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.- Proveyendo la presentación que antecede y Atento a que la demandada LOS LAPACHOS S.R.L. no se encuentra debidamente notificada de la presente causa, previo a proveer lo solicitado ordénase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conscs. del C.P.C. y 103 del C.P.T.)...” Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi - Juez Ante Mí, Dra. María Emilia Ramos - Prosecretaria.- Providencia de fecha 23 de Octubre de 2.012: I.-... II.- Córrese traslado de la demanda agregada a Fs. 1 a 130 y de su ampliación (agregada a Fs. 140 a 165) incoada en los presentes obrados por las Sras. Margarita Del Carmen Pieroni, Patricia Estrada, Marta Graciela Nieva, Marta Carina Sánchez y Celestina Mareño en contra de Sanatorio Quintar S.R.L., Los Lapachos S.R.L., Omar Quintar, Edil Quintar y Guillermo Quintar, en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla en el término de quince días a contar a partir de la presente notificación, bajo apercibimiento de tenerse por incontestada si no lo hicieron. Asimismo intimáseles para que constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.)...” Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi - Juez - Ante Mí, Dra. Claudia Raquel Cuevas - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 18 de Octubre de 2.018. -

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15872 \$465.00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía n° 2, en el **Expte. C-073094/2016**, caratulado: “Márquez Gabriel Benigno c/ Huanco Mercedes p/ Divorcio”; ordena la notificación a la Sra. Huanco Mercedes D.N.I. N° 13284127 del proveído del 19 de Septiembre 2016. Admitase el pedido de Divorcio formulado por el Sr. Márquez Gabriel Benigno D.N.I. N° 11886148, con conocimiento a la esposa Sra. Huanco Mercedes D.N.I. 13284127, de lo manifestado sobre el Convenio Regulador, córrese traslado a la Sra. Huanco Mercedes D.N.I. 13284127, por el término de diez (10) días (art. 438/439 C.C. y C.). Fdo. Dr. Jorge E. Mayer - juez-, ante mí Dra. María Laura Caballero -Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de circulación local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 Agosto de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15894 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 092 -SCA/2018 del Expte N° 1101-487-R/2017 de fecha 26 de marzo 2018 - EDINOR S.A comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Loteo Padrón P- 44975.” Este proyecto consta en habilitar 16 (dieciséis) hectáreas para un loteo destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario en la localidad de Río Blanco perteneciente al departamento de Pálpala, la documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial a su cargo, por (3) veces en cinco (5) día.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15906 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-251921/12**, Caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CRUZ LUCIO VERNICO”, se hace saber a la demandada Sr. CRUZ LUCIO VERNICO, la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2016: I- Proveyendo la presentación de fojas 34: Atento: Atento lo solicitado, librese nuevo edicto de igual tenor y a los mismos fines al obrante a fs. 53, como se pide.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mí: Dra. Luisa Burzmiski-Secretaria Habilitada.- Providencia de Fojas 13: S.S. de Jujuy, 08 de Julio de 2011.-...librese en contra del demandado, Lucio Veronico Cruz, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro con 77/100 (\$944,70), en concepto de capital con más la de pesos: doscientos ochenta y tres con 41/100 (\$283,41) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo..., cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y oficiése Fdo.: Dra. Amalia I. Montes.- Juez Ante mí. Proc. María Ángela Pereira-Secretaria”- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15821 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-045212/15**, caratulado: “Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO (SUCRED) S.A. C/ MERCADO MONICA CECILIA”, se hace saber a la demandada Sra. Mónica Cecilia Mercado, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 45: Atento lo solicitado, librese nuevo edicto de igual tenor y a los fines al obrante a fs. 44, como se pide.- II- Notifíquese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada”.- Providencia de fs. 12: “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.-... librese en contra de la demandada Silvana Yolanda Reynoso, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 60/100 (\$13.554,60.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: cuatro mil sesenta y seis con 38/100 (\$4.066,38.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo..., cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y Oficiése.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación”- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15825 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-009050/13**, caratulado: Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO (SUCRED) S.A., hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2017.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I- Remate llevar adelante la presente ejecución seguida por SUCRED S.A. en contra del Sr. Ismael MAMANI, D.N.I. 28.646.448, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatro mil veinticinco con 78/100 (\$4.025,7800), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora (01/08/2012) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía E. Almazán, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00), por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha; De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa conforme la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI- Notificar la presente resolución por edicto.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Ante Mí Dra. Amelia Del V. Farfán.- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2017.- Secretaria N° 1, Dra. Amalia del V. Farfán.- Prosecretaria.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15826 \$465.00.-

Referente Expte. C-101152/17.- Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.017.- Téngase por presentada a la Dra. ANDREA FABIANA BOCCA, en nombre y representación de la Sra. LAURA DELICIA MEALLA-D.N.I. N° 28.073.661; por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que obra a fojas 04 en autos.- Admitase la presente acción por CUIDADO PERSONAL UNILATERAL, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 y sgtes. del C.P.C.- Asimismo ordénase reconstituir la presente causa como: ACCION POR CUIDADO PERSONAL UNILATERAL: MEALLA, LAURA DELICIA c/ CAPRA, NESTOR NICOLAS”, que es lo correcto de acuerdo a la acción planteada.- Asimismo, pasen los presentes obrados a mesa general de entrada del Poder Judicial de Jujuy, para su toma de razón.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C., cítese a las partes a la Audiencia a celebrarse en este Tribunal de Familia, -Vocalía 1, sito en calle General Paz N° 625, ciudad capital, el día: 14 del mes de Febrero del 2018 a horas: 10:00; a la que deberá concurrir el demandado: Sr. NESTOR NICOLAS CAPRA - D.N.I. N° 30.781.558, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos invocados por el actor, art. 396 del CPC.- Hágase saber al actor que en caso de incomparecencia de su parte, sin justificar un motivo atendible, se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del CPC).- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Inch, de que si no ocurre se tendrán por ciertos los hechos invocados por el actor, art. 396 del CPC.- Hágase saber al actor que en caso de incomparecencia de su parte, sin justificar un motivo atendible, se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del CPC).- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Inch Fdo: Dra. Silvia Fiesta-Vocalpor ante mí Dra. Felicia E. Barrios-Secretaria”.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por término de tres veces en cinco días.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15885 \$465.00.-





Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-122333/18**, caratulado: "Sumarísimo por adición de nombre: LAPORTA PERUCCA, CAROLINA; SADIR, DANIEL MOISES"-, se hace saber que los Sres. CAROLINA LAPORTA PERUCCA, DNI N° 24.790.867.- y DANIEL MOISES SADIR, DNI. N° 24.612.789.- promueve la presente acción a fin de adicionar a su hija **VIRGINIA SADIR LAPORTA-DNI N° 48.016.746.-, el nombre ITATI**, considerándose en lo sucesivo **VIRGINIA ITATI SADIR LAPORTA-48.016.746.-**, debiendo publicarse los edictos pertinentes.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

07 NOV. 07 DIC. LIQ. N° 15942 \$310,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-122005/18**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: ALARCÓN, PEDRO MARTÍN"-, se hace saber que el Sr. PEDRO MARTÍN ALARCÓN- DNI N° 21.987.815.- promueve la presente acción a fin de Cambiar su apellido a LLANES, considerándose en lo sucesivo **PEDRO MARTÍN LLANES - DNI N° 21.987.815.-**, debiendo publicarse los edictos pertinentes.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria"-.- Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2018.-

07 NOV. 07 DIC. LIQ. N° 15905 \$310,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-056902/15** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CASTRO MIGUEL ANGEL", cita y emplaza al demandado SR. MIGUEL ANGEL CASTRO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos veintisiete mil novecientos sesenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$27.968,99) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cinco mil quinientos noventa y tres con setenta y nueve centavos (\$5.593,79), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, concurra a este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del Juzgado.- Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarla, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15847 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, en el **Expte N° B-259225/11** caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Nieva, Jorge Omar", cita y emplaza al demandado Sr. Nieva, Jorge Omar para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de Edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos cinco mil novecientos setenta y siete con ochenta C/88/100 (\$5.977,88) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos dos mil novecientos ochenta y ocho C/94/100 (\$2.988,94) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15848 \$465,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini - Juez Pte. Del Tramite, Vocalía N° 7, De La Sala 3, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-062991/16**, caratulado: "Ejecución de Sentencia, Segovia, Berto c/ Quipildor, Claudio G.", informa el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2017. I.- Por la presentada la Dra. Lorena Cammuso a mérito de la personería otorgada en los autos principales, por constituido domicilio. Téngase por iniciado el incidente de ejecución de sentencia, en contra de Claudio Gustavo Quipildor. II.- A tales fines, librese mandamiento de intimación y pago en contra del incidentado por la suma de pesos: ocho mil seiscientos cuarenta y siete (\$8.647,00) con más la suma de pesos: dos mil quinientos noventa y cuatro (\$2594,00) por acrecidas. III.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se debe requerir manifestación al demandado, sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor prendario o Juez embargante y lugar de radicación del juicio. IV.- Asimismo, cítele de remate, para el plazo de cinco (5) días oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 162 C.P.C. notifíquese por edicto al demandado en autos Sr. Claudio Gustavo Quipildor, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Instrúyase a la letrada solicitante la confección de las diligencias, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.) el que deba ser presentado en Secretaria para su control y firma, con la carga procesal

de acreditar su delinciamiento. VI.- Notifíquese (Art. 155 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante Mi, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria"-.- Publíquese en presente por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15755 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, REF. **EXPTE B-215152/09** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Cruz Eduardo Roberto, cita y emplaza al demandado Cruz Eduardo Roberto, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro con 38/100 (\$2.964,38) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos quinientos noventa y dos con 87/100 ctvs. (\$592,87) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez-Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15819 \$465,00.-

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal Especializado en Delitos culposos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° P-186.760-MPA/17**, caratulado: "Lagoria, Carlos Alberto P.S.A. de Homicidio Culposo en Accidente de Tramite con Resultados Múltiples. Humahuaca. "Cita, Llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Carlos Alberto Lagoria, argentino, de 44 años de edad aproximadamente, con presunto domicilio en Calle Gurruchaga N°112, del B° Los Lapachos de la Ciudad de Fraile Pintado y DNI N°23.426.357, para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaria a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 Código Procesal Penal).- Secretaria .F.E.D.C.; 22 de octubre de 2018.-

05/07/09 NOV. S/C

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal Especializado en Delitos Culposos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-177.911-MPA/17**, caratulado: "VELÁSQUEZ CAZÓN, WILVER GLOVER p.s.a. Homicidio Culposo Agravado en Accidente de Tránsito. Tres Hechos en Concurso Real. Pampa Blanca.-", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado WILVER GLOVER VELÁSQUEZ CAZÓN, boliviano, de 26 años de edad, nacido el 10/06/92, hijo de Oscar Velásquez Cadena y de Estaura Marina Cazón Ramos, con Tarjeta identificatoria de Bolivia N° 7.126.398 y D.N.I. N° 95.389.721, con domicilio sitios en Mza. 131, lote 11 B, del B° Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado y/o Finca teresa Torrente, en la Ruta nacional 34, del Paraje El Milagro de la localidad de Puesto Viejo en la Pcia. de Jujuy, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaria a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- Secretaria F.E.D.C.; 30 de Octubre de 2018.-

07/09/12 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-104502/17** caratulado Sucesorio Ab Intestato de LIQUIN TIBURCIO FLORENTINO, cita y emplaza a presentar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LIQUIN TIBURCIO FLORENTINO DNI N° 16.137.194.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15699 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: **Don RUFINO TORRES LAMAS, DNI N° 92.891.082** (Expte. N° D-15388/16).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15849 \$155,00.-

En el Expte. N° D-025558/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON ENRIQUE ADAN PALMA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ENRIQUE ADAN PALMA D.N.I. N° 13.286.278**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro- Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15850 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-25557/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MENDOZA, DARDO GERMAN; solicitado por Uriarte Luque, María Esther"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO GERMAN MENDOZA (D.N.I. N° 13.549.724)-**



Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV. LIQ. N° 15851 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE CABANA.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

31 OCT. 05/07 NOV LIQ. N° 15852 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-1222275/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRE. RUBEN ELIAS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN ELIAS TORRES, DNI N° 13.121.428.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15813 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-25317/18 caratulado "Sucesorio Testamentario de Rojas, Delfino Solicitado Por **DÍAZ, DANIEL ALEJANDRO**", cita y emplaza por el treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **DELFINO ROJAS DNI 8.168.970.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Laura Duaso Fernández - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy 4 de octubre de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15800 \$155,00.-

Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16. Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA ROSA AGUILAR, DNI N° 9.633.489** (Expte. N° D-023797/18) Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

05/07/09 NOV. LIQ. N° 15833 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANGEL REYES, DNI N° 3.989.300 Y DOÑA MARCELINA LINO, DNI N° 4.142.763** (Expte. N° D-019008/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15924 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ALFREDO ARISMENDI, DNI N° 8.012.163** (Expte. N° D-019598/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15934 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021977/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **DON ARMANDO FABIAN CASTILLO**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON ARMANDO FABIAN CASTILLO D.N.I. N° 21.095.914.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15935 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-122331/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **GARCIA RAMON FREDY**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMON FREDY GARCIA, DNI N° 12.006.767** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Hansen-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 15920 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 13, en el Expediente C-109905/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **NANCY MARTA VALINOTI**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **NANCY MARTA VALINOTI DNI N° 3.350.903.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 6 de septiembre de 2018.-

07/09/12 NOV. LIQ. N° 12328 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-123.437/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **PONCE, SERGIO GASTON**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO GASTON PONCE DNI N° 37.105.808.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2018.-

07 NOV. LIQ. N° 15499 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-121119/2018, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato **LEONOR SAVINA TACTACA.-** Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: **SRA. LEONOR SAVINA TACTACA, DNI N° 6.243.010,** fallecida el 09 de mayo del año 2018, por treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2018.-

07 NOV. LIQ. N° 15816 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria 8, en el Expte. N° C-121120/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **GUSTAVO JUAN FERNANDEZ.-** Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. GUSTAVO JUAN FERNANDEZ, DNI N° 23.983.355** fallecido 18 de Mayo del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2.018.-

07 NOV. LIQ. N° 15815 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-118.937/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **JIMENEZ DOMINGO GUIDO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO GUIDO JIMENEZ DNI N° 7.278.017.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre del 2018.-

07 NOV. LIQ. N° 15930 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-084.731/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ALARCON ALARCON IRENE Y CRUZ OCHOA INSENCIO**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **INOSENCIO CRUZ OCHOA D.N.I. 93.518.230 y de IRENE ALARCON ALARCON D.N.I. 93.518.237.-** Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. María Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

07 NOV. LIQ. N° 15897 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-122.330/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SADIR, ELISA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELISA SADIR L.C. N° 0.661.538.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

07 NOV. LIQ. N° 15941 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11.en el Expte. N° C-120981/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MAMANI AMBROCIO (D.N.I. N° 3.998.362).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

07 NOV. LIQ. N° 15903 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-115939/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA VELARDE ANTONINA EVA (D.N.I. N° 1.955.292).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.018.-

07 NOV. LIQ. N° 15904 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora **ARIAS CAU NELLY DNI N° 5.869.453.-** Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.018.-

07 NOV. LIQ. N° 15854 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-119268/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **QUISPE FLAVIA CORNELIA** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la SRA. **FLAVIA CORNELIA QUISPE D.N.I. 6.435.196.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCN) y tres días en el Diario de circulación Local.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.-

07 NOV. LIQ. N° 15932 \$155,00.-